

TERMINOS DE REFERENCIA

" Servicio de Asesoría Legal Especializada en Materia de Contrataciones del Estado al Área Legal de ELECTRONOROESTE S.A."

1. FINALIDAD PUBLICA.-

La contratación del servicio está orientada a garantizar una adecuada prestación en el servicio de asesoría legal del área legal que coadyuve a la defensa de los intereses de ELECTRONOROESTE S.A. frente a situaciones y consultas de las diferentes áreas y Unidades de Negocios, que permita el adecuado desarrollo de sus procedimientos y atenciones legales en sus relaciones comerciales, y evitar futuras contingencias con los contratistas, proveedores, clientes, entidades o terceros, en defensa de los intereses de la empresa.

La justificación de la necesidad en relación a las metas y objetivos de la empresa, es: " OEI 1. Incrementar la creación de valor económico."

2. VINCULACION CON EL POI

El presente requerimiento se encuentra vinculado con el objetivo estratégico OEI 1. "Incrementar la creación de valor económico."

3. ANTECEDENTES.-

Nuestra empresa por la naturaleza de sus servicios viene ejecutando el trámite oportuno de asesoría legal especializada en materia contractual, que le permita a ELECTRONOROESTE S.A. el adecuado desarrollo de sus procedimientos y atenciones legales, conforme al objeto social de la empresa, priorizando aquellos derivados de los Procesos de Selección al amparo de la legislación del Código Civil, o, de ser el caso, bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas.

ELECTRONOROESTE S.A., viene contratando asesores externos que brindan asesoría legal especializada en esta materia, para lo cual se requiere continuar con el servicio buscando que un Contratista asuma la atención de la asesoría en esta materia.

4. OBJETIVOS DEL REQUERIMIENTO.-

Se requiere contar con el servicio de un abogado o estudio jurídico para que brinde el servicio de asesoría legal especializada en materia de contrataciones del Estado al Área Legal, priorizando aquellos derivados de los Procesos de Selección al amparo de la legislación del Código Civil, o bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas, en defensa de sus intereses, evitando con ello el riesgo del incremento de pérdidas económicas para la empresa.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.-

El presente procedimiento se rige por el Sistema de **Suma Alzada**.

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR.-

6.1. ALCANCE DEL SERVICIO

El "Servicio de Asesoría Legal Especializada en Materia de Contrataciones del estado al Área Legal de ELECTRONOROESTE S.A." comprende la elaboración o redacción y/o revisión de informes y contratos, que se deriven al Área Legal, aplicables a las relaciones comerciales de ELECTRONOROESTE S.A. conforme al objeto social de ésta última, priorizando aquellos derivados de los Procesos de



Selección, al amparo de la legislación del Código Civil, o, de ser el caso, bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas.

6.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS

A. DEL CONTRATISTA:

- a. Absolver las consultas legales – verbales, virtuales y/o escritas de acuerdo al requerimiento formulado por la Jefatura del Area Legal.
Para absolver las consultas legales solicitadas, el Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para la absolución de las consultas legales:

El Contratista deberá emitir opiniones por escrito cuando ELECTRONOROESTE S.A. solicite consultas sobre la materia contratada, señalando la base legal correspondiente, dentro del plazo que se determine al momento de realizar la consulta, teniendo en cuenta la premura y complejidad de la misma.

Sin embargo, el Contratista podrá remitir las opiniones vía correo electrónico, si así se hubiera solicitado.

- b. El ejercicio de las labores de asesoría comprende la elaboración o redacción y/o revisión de informes y proyectos de resolución, bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas, en defensa de los intereses de ELECTRONOROESTE S.A.
- c. Apoyar en la atención de los requerimientos formulados por las áreas usuarias en materia de código civil y/o normativa de contrataciones del estado.
- d. Participar de las reuniones virtuales de trabajo que convoque la Jefatura del Area Legal.
- e. Presentar el Informe Ordinario mensual del servicio a su cargo a la Jefatura del Area Legal.
- f. Del mismo modo atenderá los requerimientos de información, dentro de los plazos establecidos, solicitado por la Jefatura del Area Legal como parte de su función, así como del Órgano de Control Interno, Auditores externos, Grupo Distriluz, FONAFE, etc.
- g. No patrocinar, ni asesorar a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier causa en la que ELECTRONOROESTE S.A. sea parte contraria, o en cualquier acción, proceso o procedimiento que afecte o pudiera afectar los intereses de la empresa. Esta prohibición se mantiene durante la vigencia del contrato y subsistirá por un plazo máximo de dos (02) años posteriores a la conclusión del mismo.
- h. Realizar otras actividades conexas o complementarias a las antes indicadas que le encomiende la Jefatura del Área Legal.

B. DE ELECTRONOROESTE S.A.

- a. Pagar por la prestación del servicio, que incluye todos los impuestos creados o por crearse, los gastos de movilidad local, gastos de viajes a otras localidades fuera de la sede principal, copias, legalizaciones, y demás gastos necesarios para la prestación del servicio. De manera excepcional, Electronoroeste S.A. asumirá costos por concepto de transporte, viáticos u otros gastos administrativos.
- b. Facilitar el acceso al acervo documentario de los procedimientos y contratos que asesorará.

7. REQUISITOS DEL POSTOR.-

7.1. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL ESTUDIO DE ABOGADOS:

- Contar con RUC activo y habido con el rubro de actividades jurídicas.

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) en servicios.
- No tener impedimento para contratar con Electronoroeste S.A.
- Disponibilidad de personal y recursos para la prestación del servicio.
- No deberán estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No debe tener ni haber tenido denuncias por parte de ELECTRONOROESTE S.A. o por las empresas del Grupo Distriluz, ni haber iniciado procesos o patrocinado a personas naturales o jurídicas en denuncias, proceso judicial, administrativo o arbitral contra ELECTRONOROESTE S.A. o contra empresas del Grupo Distriluz, en los últimos cinco (5) años
- Contar con más de 10 años de experiencia brindando asesoría a empresas públicas y/o privadas.
- Acreditar un monto facturado acumulado de S/ 30,000.00 soles incluido IGV en contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los últimos tres (03) años a la fecha de presentación de las ofertas. Deberá acreditar con contratos y su respectiva acta de conformidad o facturas con su respectivo comprobante de pago.

REQUISITOS DEL ABOGADO DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO:

- Título profesional de abogado, colegiado.
- No debe haber sido suspendido y/o sancionado y/o estar inhabilitado por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial al cual pertenece.
- Experiencia profesional mayor de 5 años asesorando a instituciones públicas y/o privadas.
- Experiencia específica mínima de 02 años brindando asesoría en materia contractual y/o civil y/o contrataciones del Estado, y/o derecho administrativo, a empresas del sector energético.

7.2. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL PROFESIONAL ABOGADO:

- Contar con RUC activo y habido con el rubro de actividades jurídicas.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) en servicios.
- Estar habilitado para contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con Electronoroeste S.A.
- Título profesional de abogado, colegiado.
- No debe haber sido suspendido y/o sancionado y/o estar inhabilitado por el Ilustre Colegio de Abogados del Distrito Judicial al cual pertenece.
- No debe tener ni haber tenido denuncias por parte de ELECTRONOROESTE S.A. o por las empresas del Grupo Distriluz, ni haber iniciado procesos o patrocinado a personas naturales o jurídicas en denuncias, proceso judicial, administrativo o arbitral contra ELECTRONOROESTE S.A. o contra empresas del Grupo Distriluz, en los últimos cinco (5) años
- Experiencia profesional mayor de 10 años asesorando a instituciones públicas y/o privadas.
- Experiencia específica mínima de 02 años brindando asesoría en materia contractual y/o civil y/o contrataciones del Estado, y/o derecho administrativo, a empresas del sector energético.
- Con capacitación en derecho civil y/o contrataciones del estado y/o derecho administrativo, para lo cual presentará su curriculum vitae documentado.
- Acreditar un monto facturado acumulado de S/ 30,000.00 soles incluido IGV en contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los últimos tres (03) años a la fecha de presentación de las ofertas. Deberá acreditar con contratos y su respectiva acta de conformidad o facturas con su respectivo comprobante de pago



8. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN. -

8.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio será prestado de forma no presencial, debiendo participar de las reuniones virtuales cuando se le convoque para las respectivas coordinaciones con la Jefatura del Área Legal.

8.2 PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución para la prestación del servicio es de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio.

9. ADELANTOS

No se entregarán ningún tipo de adelantos.

10. SUBCONTRATACIÓN. -

Está prohibida la subcontratación.

11. CONFIDENCIALIDAD. -

El Contratista deberá guardar confidencialidad y absoluta reserva en el manejo de la información contenida en los documentos que le sean entregados o a la que tenga acceso por razón de la prestación del servicio, quedando prohibido de revelar a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por ELECTRONOROESTE S.A. o del Grupo Distriluz, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio

12. ENTREGABLES. -

El contratista elaborará y remitirá a la Entidad un Informe Mensual sobre el servicio brindado, en los siguientes cinco días de vencido el mes.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO. -

La conformidad del servicio estará a cargo del Jefe del Área Legal de ELECTRONOROESTE S.A., y se otorgará previo al pago programado.

14. FORMA DE PAGO. -

El servicio se pagará en seis partes o armadas mensuales de igual valor, incluido impuestos, previa conformidad emitida por el Área Usuaria (Jefatura del Área Legal).

El monto total del contrato u orden de servicio será dividido en seis (06), el resultado de ello será el monto que ELECTRONOROESTE S.A., pagará por cada parte o armada mensual.

Para efecto del pago, EL PROVEEDOR deberá presentar ante el Portal Web de Proveedores <https://www.aplicaciones.distriluz.com.pe/Proveedor> de LA EMPRESA, la respecta Factura Electrónica y/o documento similar, por la suma pactada con una anticipación de hasta cinco (5) días calendario antes del vencimiento del mes de la prestación del servicio.

Para tal efecto, se presentará la Carta del Contratista dirigida al Jefe del Área Legal en la cual solicita el pago respectivo por el servicio prestado, para lo cual adjuntará:

- Informe Mensual de Servicio brindado.
- Copia del Contrato por el Servicio Prestado u Orden de servicio.



- Comprobante de pago en archivo pdf (Recibo de Honorarios).
- Comprobante de pago en archivo xml (Recibo de Honorarios).

15. FÓRMULA DE REAJUSTE. -

No aplica

16. PENALIDADES APLICABLES.

16.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Empresa aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso a la fecha solicitada de atención, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto mensual}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

16.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el numeral 8.5.5 de la Directiva DC/GCAF/14/18; se considerarán las siguientes y por cada vez que se adviertan:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1.	Por no asistir o participar en las audiencias o diligencias programadas en el arbitraje.	10% del monto del contrato	En caso el Contratista incurra en algún incumplimiento, ELECTRONOROESTE S.A. comunicará a éste mediante carta o algún otro medio escrito el hecho infractor para que en el plazo de 3 días hábiles efectúe sus descargos, y luego de analizarlos, se comunicará la imposición de penalidades de corresponder.
2.	Por no participar en las reuniones de trabajo convocadas por la Jefatura de Asesoría Legal.	5% del monto del contrato	En caso el Contratista incurra en algún incumplimiento, ELECTRONOROESTE S.A. comunicará a éste mediante carta o algún otro medio escrito el hecho infractor para que en el plazo de 3 días hábiles efectúe sus descargos, y luego de analizarlos, se comunicará la imposición de penalidades

			de corresponder.
--	--	--	------------------

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y los vicios ocultos del servicio es de UN (1) año, contados a partir del día siguiente de haber otorgado la conformidad de la contratación.

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Jefatura del Área Legal de Electronoroeste S.A., a través del Jefe de Área Legal, quien supervisará la debida ejecución del contrato y otorgará las conformidades respectivas.

19. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones al contrato se realizan en los siguientes supuestos:

a) Por ampliaciones de plazo:

- En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista solicita la ampliación del plazo a la GAF o GCAF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación. La GAF o GCAF remite al área usuaria la solicitud presentada por el contratista, a fin que esta emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud. La opinión del área usuaria es remitida por la GAF, a la Gerencia de Asesoría Legal, para que esta emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días de recibida la solicitud.

Con la respuesta de la Gerencia de Asesoría Legal, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la misma, la GAF resuelve la solicitud y notifica al contratista, con copia a la Jefatura de Logística para el control respectivo. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

b) Por acuerdo entre las partes

Siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato y sin que genere un costo adicional, previo informe del área usuaria y la Gerencia de Asesoría Legal, se puede modificar el la orden de compra o la orden de servicio. La modificación del contrato se realiza mediante la suscripción de un acta de acuerdo o adenda, por parte de la GAF o GCAF y el contratista.

20. DE LA RESOLUCION DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA

La Empresa podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- Quando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Quando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

- c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Cuando los bienes, servicios u consultorías contratados manifiestamente no cumplan con las características y condiciones solicitadas, y no se haya efectuado la recepción o conformidad respectiva, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), la GAF mediante carta simple requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver el contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio). Para ello, la GAF solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

De ser factible, y previa conformidad del área usuaria, el OEC podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo al cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Empresa de resolver la orden de compra u orden de servicio.

21. DE LA NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA

La Empresa declara la nulidad del contrato en los siguientes casos:

- a) Por haberse perfeccionado la contratación con la emisión de una orden de compra u una orden de servicio, estando inmersos en causal de impedimentos previstos en la LCE para contratar con el Estado y la Directiva del Régimen Especial.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad, previo descargo del contratista, para el cual se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Cuando se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión; antes del perfeccionamiento del contrato. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

La nulidad es declarada por la GAF, y será notificada por el área usuaria al contratista, mediante carta simple. La nulidad queda consentida e mismo día de su notificación.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Empresa de declarar nula la orden de compra u orden de servicio.

De ser factible y previa solicitud del área usuaria, el OEC podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo al cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

22. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 8. de la LEY N° 31564

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

23. CLAUSULA ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA deberá presentar una declaración jurada donde declara bajo juramento que, de manera directa o a través de personas vinculadas a él, no ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intenta pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal en relación con el Contrato o el procedimiento de selección que ha generado el mismo.

24. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

La CONTRATISTA acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes aplicables en materia anticorrupción. La CONTRATISTA se obliga a no efectuar pago, ni ofrecer o transferir bienes dinerarios o no dinerarios, a funcionarios o empleados gubernamentales, o cualquier tercero relacionado con el servicio establecido de manera que pudiese violar las leyes aplicables en materia anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, la CONTRATISTA declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales

25. CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL PROVEEDOR autoriza a ELECTRONOROESTE S.A., para que realice el tratamiento de todos los datos personales que suministre o se generen como consecuencia de su relación contractual a favor de ELECTRONOROESTE S.A., de manera indefinida o hasta que revoque dicha autorización. Sus datos personales serán almacenados en la base de datos de titularidad de ELECTRONOROESTE S.A.



El tratamiento podrá ser realizado directamente por ELECTRONOROESTE S.A. o a través de un tercer agente designado por ELECTRONOROESTE S.A., exclusivamente para las finalidades que describimos en el siguiente párrafo. En cualquier caso, ELECTRONOROESTE S.A. garantiza la seguridad y confidencialidad del tratamiento de sus datos personales.

La finalidad del tratamiento es una adecuada ejecución de la relación contractual de la que usted es parte y cumplir las obligaciones legales que nos corresponden.

Por su parte, EL PROVEEDOR se compromete a: (i) utilizar los datos personales que pudiera recibir directa o indirectamente únicamente para los fines vinculados a la relación de prestación de servicios que mantiene a favor de ELECTRONOROESTE S.A.; (ii) guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales que maneje durante su función, inclusive con posterioridad a la culminación de su relación de prestación de servicios a favor de ELECTRONOROESTE S.A.; y, (iii) devolver o destruir la información referida a datos personales que hubiera recibido en atención a su relación de servicios con ELECTRONOROESTE S.A., según se le disponga.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con estos compromisos y, en general, con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 y su Reglamento, que le resulten aplicables en el marco de la relación de prestación de servicios que mantiene con ELECTRONOROESTE S.A. En caso de incumplimiento, ELECTRONOROESTE S.A. podrá tomar las acciones legales correspondientes para resarcir cualquier daño que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento.

